



COELLO
Unidos Construyendo Progreso

Alcaldía Municipal
2016 - 2019

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA

NIT.: 800.100.051-7

RESOLUCIÓN No. 378 (12 DE AGOSTO DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y VENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A PRECIO GLOBAL FIJO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO – VIP DENOMINADO VILLA DEL CARMEN"

El Alcalde Municipal de Coello, Tolima

El Alcalde Municipal de Coello Tolima, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarías y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 C.N, numeral 1 literal D) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Artículo 11 y Artículo 25, Numeral 18 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Coello Tolima, adelantó a través de la FIDUCIA POPULAR la convocatoria que tiene por objeto seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para la construcción y ventas, bajo la modalidad de contratación a precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas en el proyectos de vivienda de interés prioritario – vip denominado Villa del Carmen"

Que una vez recepcionadas las propuestas, el comité evaluador procedió a revisar las mismas y se evidenció que se presentó un solo oferente. De igual forma, en la propuesta presentada no se allegó la póliza de seriedad de la oferta.

Que la convocatoria estableció que para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, una garantía de alguna compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en la cual el beneficiario sea el FIDUCIARIA POPULAR S.A. identificado con NIT 800.141.235-0, cuyo vocero es el "DESARROLLO DE PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO VILLA CARMEN".

Que al no allegarse la póliza de la referencia se da cumplimiento a la causal de rechazo de la propuesta No. 2.14.11.



COELLO
Unidos Construyendo Progreso

Alcaldía Municipal
2016 - 2019

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA

NIT.: 800.100.051-7

Que la Ley 1882 de 2018 establece en su artículo 5º lo siguiente;

Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

por lo anterior y con el animo de brindar transparencia e igualdad de condiciones, el suscrito Alcalde Municipal de Coello Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso adelantado a través de la FIDUCIA POPULAR que tiene por objeto seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para la construcción y ventas, bajo la modalidad de contratación a precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas en el proyectos de vivienda de interés prioritario – VIP denominado Villa del Carmen, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Coello Tolima, a los doce (12) Días del mes de agosto de dos mil dos mil diecinueve (2019).

ERNESTO BERNARDO CUERO PÓRTELA

Alcalde Municipal